

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034426CO-106660

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 024861

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19 DE ABRIL DE 2018

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO:

DAR DE BAJA LA FRECUENCIA 1390 kHz QUE OPERA A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XETL-AM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA APROBADA POR EL PLENO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/120717/438 EN SU XXX SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2017

CONCESIONARIO:

CALIXTO ALMAZAN Y FERRER

DISTINTIVO DE LLAMADA:

XETL-AM

FECHA DE PRESENTACIÓN  
DE RENUNCIA:

8 DE FEBRERO DE 2018

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



XHTL 91.5 FM / XETL 1390 AM La Ola FM  
Concesionario: Lic. Calixto Almazán Ferrer  
Fundada el 20 de Junio de 1941

Fundada por Calixto Almazán Barrón y Elvira Ferrer de Almazán

CALIXTO ALMAZAN Y FERRER  
CONCESIONARIO DE LA ESTACION DE  
RADIODIFUSION COMERCIAL "XETL-AM"  
Durango No. 341, 1er. piso  
Col. Roma  
06700 Ciudad de México.

Ciudad de México, 6 de Febrero de 2018.

LIC. RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Presente.

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

2018 FEB 8 AM 11 21



008454

Con Calixto

JOSE ALBERTO ALMAZAN MARIN, representante legal de CALIXTO ALMAZAN Y FERRER, Concesionario de la Estación de Radiodifusión Comercial "XETL-AM", ubicada en Tuxpan, Ver., atentamente comparezco y expongo:

En relación a su oficio IFT/223/UCS/2501/2017 de fecha 23 de Noviembre del 2017, recibido por nosotros el día 11 de Diciembre del mismo año, en el cual nos remiten la resolución del oficio donde ese Instituto nos da a conocer las condiciones fijadas para el otorgamiento de la prórroga de la Concesión y nos otorgan plazo para que manifestemos por escrito de manera expresa e indubitable y en su totalidad, la aceptación de las nuevas condiciones establecidas en los modelos de títulos de Concesión.

Asimismo, se indica que como condición para el otorgamiento de la prórroga, se deberá pagar una contraprestación económica.

Sobre el particular, manifestamos por escrito de manera expresa e indubitable y en su totalidad, la aceptación a dichas condiciones fijadas por ese Instituto, para el otorgamiento de la prórroga de la Concesión.

Por otro lado, nos comunican que el Concesionario podrá no aceptar cualquiera de las frecuencias Concesionadas o, en su caso, presentar la renuncia a que se refiere el Considerando Séptimo de la presente

EIFT18-7176



XHTL 91.5 FM / XETL 1390 AM La Ola FM  
Concesionario: Lic. Calixto Almazán Ferrer  
Fundada el 20 de Junio de 1941

Fundada por Calixto Almazán Barrón y Elvira Ferrer de Almazán

Resolución dentro del término señalado en el primer párrafo del presente resolutivo; por lo que mi representada renuncia a la frecuencia 1390 KHz (XETL-AM) devolviéndole al Estado Mexicano dicha frecuencia y solamente se quedará con la frecuencia 91.5 MHz (XHTL-FM).

Por último, anexo al presente como parte integrante de la presente Resolución, el oficio de opinión de la contraprestación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descrito en el cuerpo de la Resolución. Asimismo, informo que el pago correspondiente de la contraprestación se remitirá conforme al resolutivo cuarto.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

UNO: Recibir por escrito nuestra manifestación de manera expresa e indubitable y en su totalidad, a la aceptación a dichas condiciones fijadas por ese Instituto, para el otorgamiento de la prórroga de la Concesión.

DOS: Tener por recibida la renuncia a la frecuencia antes mencionada.

TRES: Tener por recibido el oficio de opinión de la contraprestación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUATRO: Tomar en consideración lo antes señalado, respecto al pago de la contraprestación.

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE ALBERTO ALMAZAN MARIN